

En don Juan de Alvarado no yderz mateo  
 de villa jurado y segun que de la medida que  
 ande en los ladillos conforme al mar de  
 la ciudad segun se quiere lo y fuere necesi  
 de mandado de las rras de la ciudad y sea una afada  
 de ladillos para que los ladillos no los sean  
 menados y como lo cumplieren se engade pena  
 de dos ducados de multa por cada un año de pena

libros

La libranca dada por el conde de rreys mateo de  
 quatro ducados de la pague el mayor don don  
 ante el de sepulveda don barç de la ango  
 de molino como si fueren de la ciudad y gata con  
 un año

libros y libros

Los caudales de los diezmos de las rras y rras  
 de los rras con los rras y rras de los rras y  
 rras y los rras de los rras y rras y rras y rras  
 de los rras sean pagados de donde se  
 de pagar como cosa que fuesen como bien  
 de bien publico para lo de feller de cumplida  
 y haba de la comission

entonces se refera a Boerle y se  
jurado

Salido de don fernand de Alvarado

Licencia de Resen se peton por yane de llyz fran  
 de las rras de las rras y rras de las rras y rras  
 de las rras de las rras y rras de las rras y rras  
 de las rras de las rras y rras de las rras y rras  
 de las rras de las rras y rras de las rras y rras

2 p me 8 ca

